SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

SETP-MIN-066-2026

INVITACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

El Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S. en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5; 1.2.2.1.2.1.5.2; del decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021, invita a la ciudadanía en general a presentar sus propuestas dentro de la presente invitación pública.

1.1. INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

OBJETO: "DIRA-16 ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, INCLUYENDO LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ SETP S.A.S."

MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto N.° 1082 de mayo 26 de 2015 y el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se adelantará la presente contratación por la modalidad de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta que el valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del ente Departamental.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable el Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S. dará aplicación a lo establecido en el literal C del Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen

de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Para efectos de identificación del objeto contractual dentro del Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, se presenta a continuación la codificación correspondiente, la cual permite estandarizar y clasificar el proceso conforme a los lineamientos establecidos para la contratación pública.

CLASIFICACION UNSPSC

Codificación del bien o servicio en el sistema, UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones	Servicios de vida, salud y accidentes.

1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de igual a la vigencia de las pólizas objeto del presente contrato, Tratándose de Contratos Estatales de Seguros, por ser de tracto sucesivo, se ejecuta constante y sucesivamente hasta la terminación del plazo del contrato, que debe ser el mismo plazo de vigencia de las pólizas. El vencimiento del plazo del contrato necesariamente es concomitante al. vencimiento de la vigencia de la Póliza.

La vigencia técnica o de cubrimiento de las pólizas será de un (1) año contado a partir de

la fecha de vencimiento de las pólizas actuales, es decir, el 29-04-2026 a las 00:00 horas.

En consecuencia, la vigencia técnica corre siempre paralela a la vigencia o existencia del Contrato de Seguro. Solo al vencimiento del Contrato de Seguro, o lo que es lo mismo, a la terminación de su plazo o de su vigencia técnica, es que puede y debe procederse a la liquidación del contrato.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el contrato que se celebre como resultado del presente proceso es hasta la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($43.516.687)** IVA incluido y todos los impuestos a que haya lugar.
La entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, con cargo al código presupuestal No 2.1.2.02.02.007 denominado SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBLIARIOS, Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING, para la vigencia de 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.CD6-104 del 15 de Abril de 2026.

1.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado para el contrato que se celebre como resultado del presente proceso de Selección es de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($43.516.687)** IVA incluido

En todo caso, el valor total de la propuesta seleccionada deberá ser igual o inferior al valor del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta que es:

Código Rubro	Descripción Rubro	CPC	Valor
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios, y servicios de arrendamiento y leasing	71359	**$43.516.687**
TOTAL			**$43.516.687**

En caso de ser superior el valor de la propuesta, ésta será rechazada. El valor propuesto deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato y los pagos por impuestos, seguros y demás gastos de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

Para los diferentes aspectos del contrato, el SETP de Ibagué no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del mismo, por lo tanto, el proponente deberá proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo.

NOTA 1: El CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere: a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA; b) Dos por ciento (2%) por concepto de estampillas PROANCIANOS. Requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las estampillas.

NOTA 2: El valor del Contrato será el valor de la propuesta favorecida, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en la invitación.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

El valor propuesto deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los pagos por impuestos, seguros y demás gastos de acuerdo con la ley.

1.5. ANALISIS ECONOMICO - METODO UTILIZADO

El ente Gesto del Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué, en razón a la necesidad de "***ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, INCLUYENDO LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ SETP S.A.S***", realiza el presente análisis económico que permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

Por consiguiente, se procede a realizar un estudio de precios del mercado con el que se debe contar para poder satisfacer la necesidad de la entidad, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa.

El ente Gestor para estimar el valor del contrato adelantó un estudio de mercado, donde se solicitó cotizaciones a las aseguradoras, de las empresas a las que se solicitó cotización, se recibieron dos cotizaciones indicativas de LA PREVISORA S.A. por valor de ($47.974.850) y SEGUROS DEL ESTADO por valor de ($39.058.524).

Además de las cotizaciones recibidas y con la necesidad de estimar un valor adecuado del presente proceso contractual se procedió a complementar el análisis para lo cual, se procedió a acudir a las diferentes fuentes de información, efectuando un estudio de la demanda y precios del mercado de las diferentes entidades municipales y territoriales que tuviesen la necesidad de adquirir las pólizas de manejo global y de responsabilidad civil, y las demás del programa de seguros por un valor asegurado similar al que se pretende amparar, para comparar con lo cual se logró identificar que efectivamente el valor se encuentra dentro de los valores de referencia.

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	NÚMERO DE PROECSO	VALOR PROCESO DE SELECCIÓN
026	MUNICIPIO DE PULI	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, POLIZAS DE VIDA ASI COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE MUNICIPIO DE PULI CUNDINAMARCA, QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA EXPEDICION POLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD	INV-PUB-005-2026	$ 48.219.782
2026	MUNICIPIO DE CHAPARRAL	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE	MC-009-2026	$ 48.536.122

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	NÚMERO DE PROECSO	VALOR PROCESO DE SELECCIÓN
		CHAPARRAL, QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA EXPEDICION DE UNA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL OFICIAL, PÓLIZA VIDA COLECTIVA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CUALQUIER OTRA POLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.		
2026	MUNICIPIO DE CHAPARRAL	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA EXPEDICION DE UNA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL OFICIAL, PÓLIZA VIDA COLECTIVA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CUALQUIER OTRA POLIZA DE	MP-MC-009 DE 2024	$ 36.208.314

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	NÚMERO DE PROECSO	VALOR PROCESO DE SELECCIÓN
		SEGUROS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.		

Con base en lo anterior, identificando que las cotizaciones indicativas se encontraban dentro del promedio de los procesos que sirvieron como fuente de información se procedió a aplicar el procedimiento aritmético consistente en sumar el valor total las cotizaciones recibidas y sacar el valor promedio, el cual se toma como el valor del presupuesto oficial, el que asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($43.516.687)** IVA incluido, así:

POLIZA DE SEGURO	PREVISORA	ESTADO	PROMEDIO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 2.635.850	$ 954.724	$ 1.795.287
MANEJO GLOBAL ESTATAL	$ 19.873.000	$ 11.911.900	$ 15.892.450
RC EXTRACONTRACTUAL	$ 7.140.000	$ 7.140.000	$ 7.140.000
RC SERVIDORES PUBLICOS	$ 18.326.000	$ 19.051.900	$ 18.688.950
TOTAL	$ 47.974.850	$ 39.058.524	$ 43.516.687

ADECUACION AL PRESUPUESTO – PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto que se destinará para llevar a cabo el objeto contractual **ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, INCLUYENDO LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ SETP S.A.S,** es la suma de: **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($43.516.687)** El Presupuesto que se destinara para contratar se encuentra inmerso dentro del Presupuesto de la entidad 2026, de la siguiente manera:

Código Rubro	Descripción Rubro	CPC	Valor
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios, y servicios de arrendamiento y leasing	71359	**$43.516.687**
TOTAL			**$43.516.687**

Correspondientes a gastos de: INVERSIÓN___ FUNCIONAMIENTO _X_

1.6. OBLIGACIONES Y/O ACTVIDADES DEL CONTRATISTA

El Contratista además de suministrar los servicios detallados en la descripción Técnica anterior, debe ejecutar las siguientes obligaciones para el cabal cumplimiento del Objeto Contractual:

1.6.1. Obligaciones especificas del Contratista:

1. Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en los estudios previos, la invitación pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad
3. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en la invitación pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. Fijar un cubrimiento de las pólizas de un año contado a partir de la fecha de vencimiento de las pólizas actuales.
4. Las pólizas para entregar deben cubrir los amparos básicos y los amparos adicionales relacionados en el análisis técnico.
5. Informar a los funcionarios del Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S en el manejo y la ejecución de los seguros tomados, los beneficios de las pólizas, trámites que se deben adelantar ante la aseguradora en caso de reclamaciones por siniestros, exclusiones y demás aspectos que estén orientados a una correcta ejecución del contrato.
6. Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando el Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S lo solicite, sin que ello implique costo adicional para la entidad pública.
7. Presentar informe de siniestros cuando la entidad lo requiere, informes donde deben contar el comportamiento de las pólizas, reclamaciones, beneficiarios de la póliza, actividades de divulgación de la misma.
8. Durante la vigencia de la póliza, el contratista debe poner a disposición un asesor con experiencia para que brinde asesoría y acompañamiento en caso de siniestro o evento.
9. Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
10. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y a la propuesta del Contratista, documento último que hará parte integral del contrato.

1.6.2 Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme las especificaciones señaladas en la propuesta

comercial, la cual hará parte integral de la aceptación de la oferta.

2. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y/o las personas que designe el SETP de Ibagué, siempre y cuando las mismas se encuentren enmarcadas dentro del objeto contractual.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información confidencial que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
4. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar el pago que le corresponda en cumplimiento del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social y del régimen de parafiscales de ser obligatorio, y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones y/o recibos de pago, donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (pago a los sistemas de seguridad social en Salud, Pensiones y ARP, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de Compensación Familiar, cuando a ellos haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02 y al Decreto Reglamentario 862 del 26 de Abril de 2013 que reglamentó parcialmente la Ley 1607 de 2012).
6. Suscribir el acta de inicio, de común acuerdo con el Supervisor(a), a más tardar dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la firma y legalización del presente contrato o aceptación de la oferta.
7. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo normal del contrato.
8. Presentar las cuentas de cobro y/o facturas del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
9. Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
10. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y a la propuesta del Contratista, documento último que hará parte integral del contrato.

1.6.3 Obligaciones Del Sistema Estratégico De Transporte Público De Ibagué S.A.S:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familia, cuando a ello haya lugar, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente
4. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Suscribir el acta de inicio de forma conjunta con el contratista, a través del supervisor designado
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

1.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es un **CONTRATO DE SEGUROS** conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de contratación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S, la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, cuya modalidad de selección será por mínima cuantía en consideración a que el objeto contractual no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal.

1.8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato resultante del presente proceso de selección será pagado por el Sistema Estratégico de Transporte Publico -SEPT IBAGUÉ S.A.S- en UN (01) ÚNICO PAGO, previa entrega de las pólizas de manejo global y de responsabilidad civil de servidor público.

La radicación de la factura original deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

1.8.1 Factura o documento equivalente a nombre del Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S.
1.8.2 Copia de los pagos a la seguridad social del mes en que prestó el servicio.
1.8.3 Original de la certificación firmada por el revisor fiscal de estar al día con los pagos de aportes parafiscales y de seguridad social hasta el mes que entrega la póliza, acompañada de la tarjeta profesional y cédula.
1.8.4 Copia de la certificación bancaria donde se realizará la transferencia
1.8.5 Copia RUT actualizado.
1.8.6 Constancia de entrega de las pólizas, para ello la relación de los productos entregados.

Una vez realizado lo anterior, el desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura.
El SETP DE IBAGUÉ, no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

1.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

El Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S rechazará las ofertas presentadas por los proponentes en los siguientes casos:

A) Cuando la propuesta NO se ajuste a las condiciones de la invitación, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.

B) Cuando al proponente se le haya requerido para que subsane o aclare un documento de la propuesta y no lo haga dentro del término establecido.

C) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.

D) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta hagan parte a otro proponente que también haya presentado propuesta.

E) Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el procedimiento de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar a la ENTIDAD.

F) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones legales vigentes.

G) Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea o en lugar diferente.

H) Cuando la vigencia de la propuesta sea inferior al solicitado en esta invitación.

I) Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.

J) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente invitación.

K) Cuando el proponente presente oferta superior al presupuesto estimado por El Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S para el desarrollo del objeto a contratar.

L) Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de la propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan realizado actos relacionados a lavado de activos, comprobado por la autoridad competente.

M) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratorias de incumplimiento, declaratorias de caducidad) y la entidad corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en la numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993.

N) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes señalados en la invitación de condiciones.

O) La no presentación del poder con nota de presentación personal ante notario público o autoridad competente, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.

P) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedad.

Q) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de República.

R) Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.

S) Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en algunos de los aspectos jurídicos, financieros (cuando se requiera) técnicos de verificación de su propuesta.

T) Si se trata de personas jurídicas nacionales o extranjeras, su duración no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre. Deben tener domicilio en Colombia o sucursal y su objeto social debe permitirle ejecutar el objeto del contrato.

U) Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presente enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de la persona que suscribe el documento.

V) La presentación de propuestas parciales o alternativas.

W) Las demás previstas en la Ley.

X) El no cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

1.10. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad, podrá declarar desierto el presente procedimiento cuando:

- **a)** Habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta no cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
- **b)** Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos exigidos en la presente invitación.
- **c)** Cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

1.11. SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo por será ejercida por NAYIBE OLIBIA ÁLVAREZ VARGAS de la sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., y/o quien haga sus veces, y/o el ordenador del gasto designe.

Los seguros a contratar están conformados por las pólizas relacionadas a continuación en un solo grupo y deben contener las condiciones cláusulas y términos exigidos en el presente proceso contractual, ofertando todos los ramos solicitados. No se admite la presentación de propuestas parciales.

POLIZA DE MANEJO GLOBAL	
El contratista debe ser una persona jurídica legalmente constituida dentro del sector Asegurador	
Tomador:	Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S- SETP IBAGUÉ S.A.S.
Beneficiario:	Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S- SETP IBAGUÉ S.A.S.
Valor asegurado:	El valor asegurado será de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) MCTE.
Amparos básicos de la póliza de manejo global:	- Coberturas: **Amparo Global de Dineros por parte del Servidor Público:** Reconocerá al Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por los servidores públicos que trabajan para esta, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública y que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza. **Rendición y reconstrucción de cuentas:** reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando el asegurado manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas. **Delitos tipificados contra la administración pública:** Se refiere a conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, siempre y cuando la conducta que dio

	origen a la pérdida sea descubierta por primera vez durante la vigencia de la póliza. **Delitos contra el patrimonio económico:** Los delitos más comunes contra el patrimonio son el hurto, la estafa, fraude mediante cheque, abuso de confianza, defraudaciones, la apropiación indebida, el alzamiento de bienes o los daños, ya sean dolosos o los cometidos por imprudencia grave. **Fallos de responsabilidad fiscal**: El amparo básico se extiende a cubrir las pérdidas patrimoniales reclamadas en virtud del fallo con responsabilidad fiscal por el detrimento patrimonial que sufra la entidad asegurada exclusivamente en el evento que el proceso se adelante por delitos contra la administración pública cometidos por los servidores públicos de la entidad en ejercicio de la gestión fiscal, siempre y cuando los hechos objeto del proceso fiscal sea ajusten a las condiciones de la póliza.
Amparos adicionales:	**Amparo de los dineros de la caja menor hasta $10.000.000** **Amparo automático de nuevos cargos**, se amparan automáticamente los nuevos cargos que la entidad cree sin necesidad de avisar a la aseguradora. **Amparo automático por cambios en la denominación del cargo o nominación de servidores públicos:** Cubrir automáticamente todos los cambios en la denominación de los cargos y nominación de los servidores públicos designados para ocuparlos durante la vigencia del seguro, bien sea que quienes los desempeñen actúen en propiedad o como encargados, siempre y cuando la entidad estatal asegurada informe dichos cambios al contratista a mar tardar dentro de los 30 días siguientes a que tengan lugar. **Gastos de defensa:** Sub limitado al 25% del valor asegurado por evento y hasta el 50% por vigencia. **Ampliación de la definición de servidor público:** queda

	entendido que comprende a representantes legales, funcionarios y/o empleados y/o trabajadores y/o servidores públicos del Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S, vinculados a esta entidad mediante contrato, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución.
Otras características:	Revocación de la póliza, queda entendido, convenido y aceptado que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la aseguradora o por la Entidad Beneficiaria, mediante noticia escrita certificada enviada a su última dirección registrada con una anticipación no menor a 30 días calendario. No renovación ni prórroga automática o tácita: queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza no se entenderá prorrogada ni renovada de manera automática a su vencimiento. Para ello tendrá que mediar acuerdo expreso de las partes, con indicación de los términos, condiciones y/o limites aplicables para el nuevo periodo. Ampliación aviso de siniestro, el plazo para dar aviso del siniestro por parte del asegurado se extiende hasta máximo de ciento veinte días calendario (120) siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debió conocer. Bienes de propiedad de terceros/ bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia: se extiende a cubrir los bienes de propiedad de tercero que se encuentren bajo la custodia, tenencia o control del asegurado hasta la próxima.
Vigencia técnica: (Duración del seguro)	La vigencia técnica o cubrimiento de la póliza será de un (1) año contado a partir de la fecha de vencimiento de la póliza actual 29- 04-2026 a las 00:00 horas.
Tiempo de entrega:	La entidad aseguradora tendrá CINCO (05) días hábiles para hacer entrega de la póliza a la entidad contratante, fecha que se

	cuenta a partir de la firma del acta de inicio.
Cargos asegurar:	Según el esquema organizacional proyectado para la entidad, se pretende asegurar inicialmente todos los cargos actuales. Si durante la vigencia de la póliza se llegare a necesitar amparar otro cargo se acordará la inclusión del mismo.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS		
El contratista debe ser una persona jurídica legalmente constituida dentro del sector Asegurador		
Tomador:	Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S- SETP IBAGUÉ S.A.S.	
Beneficiario:	Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S- SETP IBAGUÉ S.A.S.	
Valor asegurado:	El valor asegurado será de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) MCTE.	
Cargos asegurables:	**Nombre del cargo asegurable**	**No. de cargos**
	Gerente General	1
	Director operativo	1
	Director financiero /contable	1
	Director Administrativo	1
	Jefe Oficina Asesora Jurídica	1
	Jefe Oficina Asesora Control Interno	1
	Jefe Asesor Planeación Estratégica	1
	Designado o delegado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público	1
	Designado o delegado por el Ministerio de Transporte	1
	Designado o delegado por el Departamento Nacional de Planeación	1
	Secretario de Movilidad de Ibagué, su designado o	1

	delegado.	
	Delegado del señor Alcalde Municipal	1
Amparos o coberturas exigidas	1. Amparo por los perjuicios o detrimentos causados al SETP DE IBAGUÉ S.A.S. y/o al Estado como consecuencia de las decisiones o gestiones incorrectas, adoptadas y/o ejecutadas por los servidores públicos cuyos cargos estén amparados por la póliza. 2. Responsabilidad por Detrimentos Patrimoniales: sufridos por el Estado o por terceros, siempre que sean consecuencia de los actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial valor asegurado: $400.000.000. amparo básico sin deducibles. 3. Gastos y costos de defensa hasta por el 20% del valor total asegurado contratado en la póliza, con los siguientes límites 5% por evento, 10% proceso/persona en la vigencia, sin limitarse etapas del proceso, ni tarifa de colegios de abogados para cubrir los honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, de vigilancia y control estatal, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los funcionarios asegurados esté fundamentado en actos incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo está póliza. 4. Cauciones Judiciales, los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. 5. Para perjuicios causados a terceros o a la entidad por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos. 6. Ampliación de cobertura para los miembros de la junta directiva, socios o accionistas. Se debe suministrar relación de los mismos.	

7. Para la selección y escogencia de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.

8. Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.

9. Para el pago de los honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares se aplicaran los sublímites de la póliza.

10. En procesos que no se establezca cuantía los honorarios no podrán exceder el límite máximo determinado en la caratula de la póliza.

11. Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas:

11.1 Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados.

11.2 Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria.

11.3 En los procesos civiles con la notificación de la demanda.

11.4 En los procesos administrativos cuando se profiera el auto de apertura de investigación.

11.5 En los procesos disciplinarios cuando se profiera el auto de indagación.

12. Cobertura para cualquier directivo presente y futuro, de acuerdo

	con los cargos asegurados 13. Perjuicios causados a la entidad y/o terceros de los cuales los funcionarios sean responsables por omisiones o errores no intencionales en el desempeño de las funciones propias de sus cargos por servicios profesionales prestados por los funcionarios asegurados, para los cuales se les siga o debiera seguir un juicio de responsabilidad.
Otras clausulas obligatorias:	▪ Revocación de la póliza, queda entendido, convenido y aceptado que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la aseguradora o por la Entidad Beneficiaria, mediante noticia escrita certificada enviada a su última dirección registrada con una anticipación no menor a 60 días calendario. ▪ No renovación ni prórroga automática o tácita: queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza no se entenderá prorrogada ni renovada de manera automática a su vencimiento. Para ello tendrá que mediar acuerdo expreso de las partes, con indicación de los términos, condiciones y/o limites aplicables para el nuevo periodo.
Vigencia técnica: (Duración del seguro)	La vigencia técnica o cubrimiento de la póliza será de un (1) año contado a partir de la fecha de vencimiento de la póliza actual 29-04-2026 a las 00:00 horas.
Tiempo de entrega:	La entidad aseguradora tendrá cinco (05) días hábiles para hacer entrega de la póliza a la entidad contratante, fecha que se cuenta a partir de la firma del acta de inicio.
Modalidad de Cobertura	MODALIDAD DE RECLAMACIÓN - CLAIMS MADE: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado.
Retroactividad Requerida: Desde la primera póliza contratada 29/03/2022 - Sin deducibles	

Asegurador	POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
Tomador:	Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S- SETP IBAGUÉ S.A.S.
Beneficiario:	Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S- SETP IBAGUÉ S.A.S.
Valor asegurado:	El valor asegurado será de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES ($159.218.153) MCTE.
Bienes asegurados:	Bienes muebles e inmuebles según relación, incluyendo pero no limitado a: Muebles y enseres, Equipos de cómputos y Elementos Informáticos (Portátiles, equipos de cómputo, video beams, ups e impresoras), Equipos de Oficina, maquinaria, etc.
Amparos:	• Incendio y/o Rayo • Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Marejada y Tsunami • Actos de Autoridad • Explosión • Tifón, Huracán Tornado, Ciclón, Vientos Fuertes, Granizo, Aeronaves, Vehículos y Humo • Daños por Agua • Anegación, Avalancha y Deslizamiento • Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular • Actos Mal Intencionados de Terceros • Hurto Calificado • Hurto Simple para Equipos • Asistencia Domiciliaria • Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular • Equipo eléctrico y/o electrónico, portatiles, maquinaria y equipo: daño interno
Otras clausulas obligatorias:	Revocación de la póliza, queda entendido, convenido y aceptado que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la aseguradora o por la Entidad Beneficiaria, mediante noticia escrita certificada enviada a su última dirección registrada con una anticipación no menor a 60 días calendario. No renovación ni prórroga automática o tácita: queda entendido,

	convenido y aceptado que la presente póliza no se entenderá prorrogada ni renovada de manera automática a su vencimiento. Para ello tendrá que mediar acuerdo expreso de las partes, con indicación de los términos, condiciones y/o limites aplicables para el nuevo periodo. Los bienes asegurados se encuentran ubicados en la Oficinas, ubicadas en la CARRERA 9 N° 57-24 y CALLE 60 N° 8-31/37, CENTRO COMERCIAL ACQUA POWER CENTER, COMPLEJO EMPRESARIAL WORLD TRADE CENTER. Deducible en Terremoto: Máximo 3% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV, demás amparos Sin deducibles
Vigencia técnica: (Duración del seguro)	La vigencia técnica o cubrimiento de la póliza será de un (1) año contado a partir del 29-04-2026 a las 00:00 horas.
Tiempo de entrega:	La entidad aseguradora tendrá CINCO (05) días hábiles para hacer entrega de la póliza a la entidad contratante, fecha que se cuenta a partir de la firma del acta de inicio.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)	
El contratista debe ser una persona jurídica legalmente constituida dentro del sector Asegurador	
Tomador:	Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S- SETP IBAGUÉ S.A.S.
Beneficiario:	Terceros afectados por el Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S- SETP IBAGUÉ S.A.S.
Valor asegurado:	El valor asegurado será de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) MCTE.

Amparos o coberturas exigidas	Perjuicios patrimoniales que cause el asegurado al tercero afectado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, siempre y cuando el hecho generador le cause daños materiales, lesiones personales Y/O muerte, ocurra en el desarrollo de las actividades aseguradas durante la vigencia de la póliza y en una forma accidental, súbita e imprevista, sin perjuicio de las indemnizaciones que se pueda reconocer al asegurado con ocasión a la afectación patrimonial sufrida por este, y a consecuencia directa de: A la posesión, el uso o el mantenimiento de los predios que figura en la carátula de la póliza y en los cuales el asegurado desarrolla la actividad objeto de este seguro. b. Las operaciones que lleva a cabo el asegurado en el desarrollo de las actividades objeto de este seguro. c. Uso de ascensores, escaleras dentro de los predios asegurados. d. Uso de maquinarias y equipos de trabajo de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios asegurados. e. avisos y vallas. f. Instalaciones sociales y deportivas. g. Viajes de funcionario, la seguridad de este territorio nacional. h. Eventos sociales organizados por el asegurado.

	i. La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
Otras características:	- **Costos judiciales.** Cubre además en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero afectado o sus causahabientes promuevan en su contra o del asegurado, salvo en los siguientes casos. a. si la responsabilidad proviene de dolo, culpa grave. b. Sí, el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la a seguradora. c. Sí, si la indemnización a cargo del asegurado excede el límite asegurado, la aseguradora responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que corresponda en la indemnización. - **Gastos de Defensa en proceso civil por presunta responsabilidad.** La aseguradora indemnizará al asegurado los gastos de defensa en que incurra éste, que incluyan las costas, los honorarios de abogados y espesas necesarias y razonables hasta por el valor asegurado y hayan sido causados en defensa de cualquier cosa procedimiento legal o pleito en su contra y en el que se pretende demostrar su responsabilidad. Cualquier reclamación que pueda constituirse en una pérdida demostrada a los términos de este seguro. Los gastos de defensa serán reconocidos cuando los hechos por los que se demanda o se reclama hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza y causados en desarrollo la actividad amparada bajo las condiciones generales y particulares de la póliza. Hoy se reconocen como honorarios profesionales los acordados libremente entre el asegurado y el profesional de derecho que adelantó su defensa y como máximo, los establecidos de las tarifas del Colegio de Abogados de la respectiva ciudad.

- **Gastos médicos por estabilización del tercero afectado.**

Hoy exista o no responsabilidad del asegurado, la aseguradora indemnizará este por los gastos médicos comprobados en que haya incurrido con el fin de prestar los primeros auxilios, servicios médicos de ambulancia, hospital, enfermería y de medicamentos. A terceras víctimas de un accidente que les genere una lesión física durante el desarrollo de las actividades descritas en la póliza. El sublímite está fortuna será de hasta el 5% sobre el límite asegurado para la cobertura.

Hoy el pago que se realice bajo este amparo no se entenderá como aceptación de responsabilidad, encabeza el asegurado y cobija solo aquellos gastos necesarios para la estabilización inicial del afectado. El caso de que la lesión esa que hace mención está en paro sean ocasionadas con vehículos automotores terrestres de servicio de las labores del asegurado descritas en la póliza, deberán agotarse, en primer término, el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

- **Responsabilidad civil del empleador.**

La aseguradora cubre los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado en su calidad de empleador, exclusivamente por las acciones de trabajo que sufren los empleados a su servicio, en el desarrollo de las actividades asignadas a ellos. Opera en exceso de los límites de cobertura, de seguridad social, excluye las enfermedades profesionales y las compensaciones laborales.

- **contratistas y subcontratistas independientes.**

La aseguradora cubre los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sean contable al asegurado Y/O los gastos médicos por los daños que cause terceros a consecuencia de las labores amparadas realizadas por contratistas y
subcontratistas independientes a su servicio están los subcomités

	indicados en la política. - **Vehículos propios y no propios.** Perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable del asegurado, como consecuencia directa de daños materiales, lesiones personales y muerte que se asocian a terceros como consecuencia de un accidente proveniente del uso de vehículos propios Y/O no propios que esten al servicio del asegurado por el giro normal de las actividades descritas en la póliza.
Vigencia técnica: (Duración del seguro)	La vigencia técnica o cubrimiento de la póliza será de un (1) año contado a partir de la fecha de vencimiento de la póliza actual 29-04-2026 a las 00:00 horas.
Tiempo de entrega:	La entidad aseguradora tendrá cinco (05) días hábiles para hacer entrega de la póliza a la entidad contratante, fecha que se cuenta a partir de la firma del acta de inicio.
Sin deducibles	

El cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos se acredita por el Proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el Anexo correspondiente a la Carta de Presentación de la Propuesta y el Anexo de especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos.

Cualquier cambio o modificación en las especificaciones incluidas en la Oferta respecto a lo fijado por el Ente Gestor generará la no acreditación del requisito y rechazo de la Propuesta.

EXPERIENCIA MÍNIMA

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) contratos o certificaciones donde se conste que se encuentran terminados a satisfacción y/o liquidados, donde sus obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente contratación e invitación pública, y se hayan suscrito con entidades públicas.

La sumatoria de las certificaciones o contratos debe ser por un valor igual o mayor al 100% del valor presupuesto disponible para el proceso de contratación, es decir 27.78 SMMLV, las cuales podrán complementarse entre sí a fin de acreditar la experiencia solicitada.

Se tomará el valor del SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato, para tal fin se

tendrá en cuenta la evolución del salario mínimo mensual legal vigente así:

Año	Valor salario
2026	$1,750,905
2025	$ 1,423,500
2024	$ 1,300,000
2023	$ 1,160,000
2022	$ 1,000,000
2021	$ 908,526
2020	$ 877,803
2019	$ 828,116
2018	$ 781,242
2017	$ 737,717
2016	$ 689,455
2015	$ 644,350
2014	$ 616,000

2013	$ 589,500
2012	$ 566,700
2011	$ 535,600
2010	$ 515,000
2009	$ 496,900

Los contratos o certificaciones que soporten la experiencia deberán ser expedidos por la entidad contratante en su momento y deberán contener mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del Contratante
- Nombre o razón social del Contratista
- Fecha de iniciación del Contrato
- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.

En caso de que el contrato sea expedido a un consorcio o unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

1.10. PRESENTACIÓN, RECIBO Y VIGENCIA DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en esta invitación, y en la fecha suscrita en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados.

La recepción de las propuestas será únicamente a través del portal único de contratación SECOP II, hasta la hora y fecha estimada para tal fin en el CRONOGRAMA de la presente invitación.

El proponente no podrá encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la Constitución Política, los

artículos 8, 9 y siguientes de la ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, declaración que hará expresamente en el documento de presentación de la oferta.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente Invitación; no se admiten propuestas escaneadas o el uso de reproducción fotográfica de la invitación.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- ✓ La oferta deberá presentarse en idioma español.
- ✓ Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español deberán ser acompañados de traducción simple.
- ✓ La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.
- ✓ La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo de 60 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.
- ✓ Una vez presentada la propuesta no se aceptará a las proponentes variaciones alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el Sistema Estratégico de Transporte Pública S.A.S.- SETP, pueda solicitar las aclaraciones que considere necesaria.

La propuesta será obligatoria para el proponente una vez sea conocida por **LA ENTIDAD**, esto es, una vez sea abierta en la audiencia de cierre. Por lo tanto, durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a **LA ENTIDAD** a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

1.11. GARANTÍAS

Conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora se encuentra regulada y controlada por el Gobierno Nacional. En desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, regular vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas.

Así mismo, la Circular Básica Jurídica, en el Título VI, Capitulo Segundo, establece las reglas generales sobre la operación de seguros y las reglas sobre aspectos financieros, que son la primera garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de seguros.

Adicionalmente, el artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 establecen que las garantías no serán obligatorias en los contratos de mínima cuantía.

La entidad para el presente proceso de selección no exigirá garantía teniendo en cuenta que los riesgos asociados al proceso contractual se mitigan teniendo en cuenta la forma de pago establecida y la naturaleza del contrato.

En todo caso la entidad en caso de incumplimiento dará aplicación a la caducidad administrativa, impondrá multas previo agotamiento del debido proceso.

1.12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Ibagué – Tolima y/o donde el Supervisor lo indique.

1.13. PROCEDIMIENTO

La propuesta deberá presentarse en el lugar, fecha y hora determinados en el cronograma del proceso, en idioma español, sin tachaduras, ni borrones, en sobres separados original y copia, debidamente cerrados, foliados, con tabla de contenido o índice y firmados, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con la firma del oferente en la misma propuesta. De lo contrario se entenderá como **RECHAZADA.**

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que se suministre por escrito por medio de mensaje al proceso publicado en SECOP II.

Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo **LA ENTIDAD** en ningún caso será responsable de los mismos.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1474 de 2011 Artículo 94° y el Decreto 1082 de 2015, capítulo V de la mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021 para la escogencia del contratista la entidad aplicara el siguiente procedimiento:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. CD

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así*

sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato. (...)".*

FACTORES DE DESEMPATE:

La Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1.14. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Mediante comunicación escrita dirigida al adjudicatario la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta. Con la publicación de dicha comunicación en el SECOP I, portal único de contratación www.contratos.gov.co, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 del 2015.

CAPITULO 2
DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

2.1.1. Requisitos relativos a la capacidad Jurídica y otras circunstancias

La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*".

2.1.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una antelación no superior a un mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente invitación. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

2.1.3 FORMA DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas jurídicas, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1. De manera singular

2. De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

DOCUMENTOS PARA APORTAR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

2.1.4 Carta de Presentación

La Carta de Presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

• En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberán, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

• En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

2.1.5 Representación legal, duración y objeto social.

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, actualizado y renovado a 2021, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de

Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

a. Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada como mínimo un (1) año antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

b. Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.

c. Si es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si el proponente o los integrantes del mismo, cuando este sea un consorcio o unión temporal, al cierre del proceso de selección carece de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del representante legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con lo deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de Ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

2.1.6 Constitución del consorcio o la unión temporal.

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

2.1.7 Documento constitutivo del consorcio o unión temporal. (Si hay lugar a ello).

El proponente con la propuesta anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.
f) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

2.1.8 Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
b) El Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.Sno acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

• Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

• Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria — NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

• Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria — NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros.

e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Alcaldía.

f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Alcaldía y las autoridades estatales que participan en el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capítulo.

2.1.9 Personas jurídicas extranjeras.

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

I El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

II. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

III. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la

vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que la Oficina Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

2.1.10 Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis meses, en el formato que la entidad suministre para el efecto, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La persona jurídica deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores.

2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscales se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1. La tarjeta profesional; y 2. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador expedido por la junta central de contadores.

3. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

4. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, para la presentación de ofertas; de acuerdo a las previsiones del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, la ley no lo señaló para personas naturales.

5. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

En caso de tratarse de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el anterior requerimiento.

Nota. Para aquellos casos en los cuales, no se está obligado de acuerdo con ley, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso

2.1.11 Compromiso de Transparencia.

El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente firmado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.1.12 Origen lícito de los recursos.

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

2.1.13 Ausencia de inhabilidades e Incompatibilidades.

El Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, certificará en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

2.1.14 Certificado de antecedentes Fiscales.

La Entidad consultará el último boletín oficial expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

2.1.15 Certificado de Antecedentes Judiciales - Ministerio de Defensa Nacional — Policía Nacional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el Alcaldía verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

Así mismo, El Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S verificará e imprimirá la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional, del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura).

En caso de que el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016 la propuesta será rechazada.

2.1.16 Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

La ENTIDAD, consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

2.1.17 Certificado registro nacional de medidas correctivas RNMC

La ENTIDAD, consultará el Certificado de registro nacional de medidas correctivas expedido por Portal de Servicios al Ciudadano PSC (srvpsi.policia.gov.co) del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

2.1.18 Fotocopia documento de identidad.

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería y fotocopia de libreta militar del proponente (cuando aplique), su representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

2.1.19 Situación militar definida

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S de Ibagué consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

2.1.20 Compromiso Anticorrupción.

El compromiso anticorrupción tiene corno fin apoyar la acción del Estado y de la ENTIDAD, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso de que el Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio del Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella. Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del proceso de selección, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

2.1.21. Certificado de Deudores alimentarios.

El proponente personal natural, representante legal de las personas jurídicas, debe demostrar No estar reportado como deudor alimentario moroso de acuerdo con la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, para lo cual debe aportar "Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM'

Para descargar este certificado REDAM, ingrese a https://carpetaciudadana.and.gov.co/ En este sitio web, debe crear un usuario y contraseña, completar sus datos personales y seguir las instrucciones proporcionadas. Se enviarán indicaciones para confirmar el registro a su correo electrónico.

2.2. CAPACIDAD TÉCNICA

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con la propuesta de menor valor y contenga la totalidad de los ítems descritos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establecidos en los estudios previos e invitación sin exceder el monto establecido como presupuesto oficial. Una vez determinado lo anterior, se realizará la verificación así:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE – NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE – NO CUMPLE

2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015, la Entidad no exigirá para la habilitación de la oferta, verificación de la capacidad financiera.

2.4. Registro Único Tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado.

CAPITULO 3
DISPOSICIONES FINALES

3.1. La verificación jurídica será realizada por la Dirección de Contratación, la verificación técnica y evaluación económica (si fuere el caso) se realizará por parte de la Dirección solicitante del Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S.

3.2. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista se obliga a mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

3.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de lo regulado en la presente invitación publica a presentar oferta y lo estipulado en el contrato que se celebre, el proponente obrará con la transparencia y buena fe que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso que el Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si usted conoce casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al "Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción" a través del conmutador (57 1) 562 9300, 334 1507 – Fax 565 8671
Bogotá D.C. Línea gratis de atención desde cualquier lugar del país 01 8000 91 30 40, correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co, www.anticorrupcion.gov.co.

3.4. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículos 270 de la Constitución Política, el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, El Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en medio físico en las Instalaciones de la entidad, en la Oficina del Grupo de Contratación, y en la página web del Portal Único de Contratación del SECOP http://www.contratos.gov.co

Atentamente,

ROCIO LOZANO
Gerente General SETP de Ibagué S.A.S

	Nombre	Fecha	Vo/Bo
Proyecto	Angie Tatiana Rodriguez Villanueva– Contratista	Abril-2026	
Revisó	Camilo Pineda Ramírez– Contratista	Abril-2026	
Aprobó	María Alexandra Guarnizo Araujo – jefe Oficina Jurídica	Abril-2026	